

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución De Alcaldía N° 044-2025-A-MDCC-Q-C

Ccarhuayo, 31 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO-QUISPICANCHI-CUSCO.

VISTO:

El EXP. ADM. N° 619-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, remitido por el Sr. Romario Quispe Quispe, Presidente de la JASS de Ccarhuayo, el Informe N° 024-2025-EDV-UFATMSAS-MDCC/Q, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 0113-2025-ING.SGA-GDEGA-MDCC/Q, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 061-2025-CSS-OGAJ/MDCC/Q, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído de Gerencia Municipal S/N a Secretaria General con fecha 31 de marzo de 2025, sobre reconocimiento a Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de Ccarhuayo, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Que, el Artículo 73° de la citada Ley, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)".

Que, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1280, conocida como Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por la Ley N° 30672, Decreto Legislativo N° 1357 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 111.1) del artículo 111 establece que: "La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas".

Que, según su numeral 112.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: "1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. 112.4. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a

favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro”.

Que, las Organizaciones Comunales pueden ser, Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, mediante el Exp. Adm. N° 619-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, remitido por el Sr. Romario Quispe Quispe, presidente de la JASS Ccarhuayo, solicita reconocimiento del consejo Directivo y el/la fiscal de la JASS y a la vez extienda las correspondientes constancias a cada uno de los integrantes del consejo directivo y el/la fiscal de la JASS. Adjunta a su Expediente la copia de acta de renovación de elección Junta Directiva JASS, copia de acta de elección de Fiscal de la JASS, copia de DNI del Consejo Directivo y Fiscal.

Que, mediante el Informe N° 024-2025-EDV-UFATMSAS-MDCC/Q, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; solicita el reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi–Cusco, informando que la JASS ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para su reconocimiento, describiendo que dicha JASS debe ser reconocida como Consejo Directivo para el periodo del 11 de enero del 2024 hasta el 11 de enero del 2026. Asimismo, el reconocimiento del Fiscal de la JASS por el periodo de 11 de enero del 2024 hasta el 11 de enero del 2027.

Que, mediante el Informe N° 0113-2025-ING.SGA-GDEGA-MDCC/Q, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, previa revisión del expediente administrativo presentado por los administrados, sobre reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Ccarhuayo y existiendo respuesta del Área Técnica Municipal ATM Saneamiento Básico, remite el expediente para el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 061-2025-CSS-OGAJ/GM/MDCC/Q, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, visto los antecedentes, efectuada en análisis del marco legal, opina que, *“Resulta viable RECONOCER Y REGISTRAR mediante Acto Resolutivo (Resolución de Alcaldía como miembros del Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE DISTRITO DE CCARHUAYO, Quispicanchi, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de su Jurisdicción, por el periodo de 2 años, con eficacia anticipada al 11 de Enero de 2024 hasta el 11 de enero de 2026, a los siguientes ciudadanos. Presidente, Romario Quispe Quispe DNI 75148496; Vice presidente. Yolanda Champi Puma DNI 25190874, Secretano Donato Paucar Condori DNI 41602876, Tesorero, Eliseo Mamani Flores DNI 48432698, 1 Vocal, Carmela Quispe Qquenaya DNI 80189390; 2 Vocal, Vicentina Vega Mamani DNI 76838749, Operador 1, Alejandro Mayo Luna DNI 25204914, Operador 2. Cesar Condon Melo DNI 42107205. Fiscal, Luis Alberto Paucar Ccarita DNI.80565700. (...).”*

Que, en consecuencia, corresponde a la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo emitir la Resolución de Alcaldía que realice el reconocimiento y registro de la organización comunal como una Junta Administradora de Servicios – JASS Ccarhuayo, del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco.

Del mismo modo, es necesario señalar, el numeral 17.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción”*, en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución, debe surtir efecto a partir del 11 de enero del 2024 hasta el 11 de enero del 2026. Asimismo, el reconocimiento del

Fiscal de la JASS por el periodo de 11 de enero del 2024 hasta el 11 de enero del 2027, y tratándose de un acto administrativo es procedente emitir la correspondiente Resolución.

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", en concordancia con el numeral 6), del artículo 20° del mismo cuerpo normativo que señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y REGISTRAR, con eficacia anticipada del 11 de enero del 2024 hasta el 11 de enero del 2026, como miembros del Consejo Directivo de la JASS del Distrito de Ccarhuayo, Provincia Quispicanchi, Departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (Agua y Saneamiento), a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Romario Joel Quispe Quispe	Presidente	75148496
Yolanda Champi Puma	Vicepresidente	25190874
Donato Paucar Condori	Secretario	41602876
Eliseo Mamani Flores	Tesorero(a)	48432698
Carmela Quispe Qquenaya	1 Vocal	80189390
Vicentina Vega Mamani	2 Vocal	76838749
Alejandro Mayo Luna	Operador 1	25204914
Cesar Condori Melo	Operador 2	42107205

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER y REGISTRAR, con eficacia anticipada del 11 de enero del 2024 hasta el 11 de enero del 2027, como Fiscal de la JASS del Distrito de Ccarhuayo, Provincia Quispicanchi, Departamento de Cusco, a:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Luis Alberto Paucar Ccarita	Fiscal	80565700

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y gestión Ambiental, Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) Distrito de Ccarhuayo, Provincia Quispicanchi, Departamento de Cusco", con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines. Asimismo, notificar a los órganos competentes de la municipalidad para que realicen las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Informática, en el portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO
QUISPICANCHI - CUSCO

Alejo Vitorino Quesohualpa
DNI. 41251633
ALCALDE